

## Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla.

## Instrucciones para cumplimentar el modelo 361

Todas las casillas son de obligada cumplimentación.

- (1) El solicitante indicará el Número de Identificación Fiscal que posea, el cual debe ser uno de los siguientes:
  1. NIF atribuido por la Administración Tributaria española si dispone de él por motivos distintos a la solicitud de devolución del IVA a no establecidos.
  2. Si no dispone del anterior: Número de Identificación atribuido por su país.
- (2) Se deberá incluir aquí su número de fax y correo electrónico.
- (3) Códigos de países o territorios.

### Cód. ISO Países y Territorios

AF AFGANISTÁN  
AL ALBANIA  
DE ALEMANIA (incluida la Isla de Helgoland)  
AD ANDORRA  
AO ANGOLA (incluido Cabinda)  
AI ANGUILA  
AQ ANTÁRTIDA  
AG ANTIGUA Y BARBUDA  
AN ANTILLAS NEERLANDESAS  
(Curaçao, Bonaire, San Eustaquio,  
Saba y la parte meridional de San Martín)  
SA ARABIA SAUDÍ  
DZ ARGELIA  
AR ARGENTINA  
AM ARMENIA  
AW ARUBA  
AU AUSTRALIA  
AT AUSTRIA  
AZ AZERBAIYÁN  
BS BAHAMAS  
BH BAHRÉIN  
BD BANGLADESH  
BB BARBADOS  
BE BÉLGICA  
BZ BELICE  
BJ BENÍN  
BM BERMUDAS  
BY BIELORRUSIA (BELARÚS)  
BO BOLIVIA

### Cód. ISO Países y Territorios

BA BOSNIA-HERZEGOVINA  
BW BOTSUANA  
BV BOUVET, ISLA  
BR BRASIL  
BN BRUNÉI (BRUNÉI DARUSSALAM)  
BG BULGARIA  
BF BURKINA FASO (Alto Volta)  
BI BURUNDI  
BT BUTÁN  
CV CABO VERDE, REPÚBLICA DE  
KY CAIMÁN, ISLAS  
KH CAMBOYA  
CM CAMERÚN  
CA CANADÁ  
CF CENTROAFRICANA, REPÚBLICA  
CC COCOS, ISLA DE (KEELING)  
CO COLOMBIA  
KM COMORAS (Gran Comora, Anjouan y  
Mohéli)  
CG CONGO  
CD CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA  
DEL (Zaire)  
CK COOK, ISLAS  
KP COREA DEL NORTE (República Popular  
Democrática de Corea)  
KR COREA DEL SUR (República de Corea)  
CI COSTA DE MARFIL  
CR COSTA RICA  
HR CROACIA

CU CUBA  
 TD CHAD  
 CZ CHECA, REPÚBLICA  
 CL CHILE  
 CN CHINA  
 CY CHIPRE  
 DK DINAMARCA  
 DM DOMINICA  
 DO DOMINICANA, REPÚBLICA  
 EC ECUADOR (incluidas las Islas Galápagos)  
 EG EGIPTO  
 AE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Abu Dabi,  
 Dubai, Sharya, Ayman, Umm al-Qaiwain,  
 Ras al-Jaima y Fuy aira)  
 ER ERITREA  
 SK ESLOVAQUIA  
 SI ESLOVENIA  
 ES ESPAÑA  
 US ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 EE ESTONIA  
 ET ETIOPÍA  
 FO FEROE, ISLAS  
 PH FILIPINAS  
 FI FINLANDIA (incluidas las Islas Aland)  
 FJ FIYI  
 FR FRANCIA (incluidos los departamentos  
 franceses de ultramar: Reunión,  
 Guadalupe, Martinica y Guayana  
 Francesa)  
 GA GABÓN  
 GM GAMBIA  
 GE GEORGIA  
 GS GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS  
 SANDWICH DEL SUR  
 GH GHANA  
 GI GIBRALTAR  
 GD GRANADA (incluidas las Islas Granadinas  
 del Sur)  
 GR GRECIA  
 GL GROENLANDIA  
 GU GUAM  
 GT GUATEMALA  
 GG GUERNESEY (isla anglonormanda  
 del Canal)  
 GN GUINEA  
 GQ GUINEA ECUATORIAL  
 GW GUINEA-BISSAU  
 GY GUYANA  
 HT HAITÍ  
 HM HEARD Y MCDONALD, ISLAS  
 HN HONDURAS (incluidas las Islas del Cisne)  
 HK HONG-KONG  
 HU HUNGRÍA  
 IN INDIA  
 ID INDONESIA  
 IR IRÁN  
 IQ IRAQ  
 IE IRLANDA  
 IM ISLA DE MAN  
 IS ISLANDIA  
 IL ISRAEL  
 IT ITALIA (incluido Livigno)  
 JM JAMAICA  
 JP JAPÓN  
 JE JERSEY (isla anglonormanda del Canal)  
 JO JORDANIA  
 KZ KAZAJSTÁN  
 KE KENIA  
 KG KIRGUISTÁN  
 KI KIRIBATI  
 KW KUWAIT  
 LA LAOS (LAO)  
 LS LESOTHO  
 LV LETONIA  
 LB LÍBANO  
 LR LIBERIA  
 LY LIBIA  
 LI LIECHTENSTEIN  
 LT LITUANIA  
 LU LUXEMBURGO  
 XG LUXEMBURGO [por lo que respecta a las  
 rentas percibidas por las Sociedades a  
 que se refiere el párrafo 1 del protocolo  
 anexo al Convenio de doble imposición  
 (3 junio 1986)]  
 MO MACAO  
 MK MACEDONIA (Antigua República  
 Yugoslava)  
 MG MADAGASCAR  
 MY MALASIA (Malasia Peninsular y Malasia  
 Oriental: Sarawak, Sabah y Labuán)  
 MW MALAWI  
 MV MALDIVAS  
 ML MALI  
 MT MALTA (incluidos Gozo y Comino)  
 FK MALVINAS, ISLAS (FALKLANDS)  
 MP MARIANAS DEL NORTE, ISLAS  
 MA MARRUECOS  
 MH MARSHALL, ISLAS  
 MU MAURICIO [Isla Mauricio, Isla Rodríguez,  
 Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals  
 (Islas San Brandón)]  
 MR MAURITANIA  
 YT MAYOTTE (Gran Tierra y Pamandzi)  
 UM MENORES ALEJADAS DE LOS EE.UU,  
 ISLAS (Baker, Howland, Jarvis, Johnston,  
 Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira  
 y Wake)  
 MX MÉXICO  
 FM MICRONESIA, FEDERACIÓN DE  
 ESTADOS DE (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)  
 MD MOLDAVIA  
 MC MÓNACO  
 MN MONGOLIA  
 MS MONTSERRAT  
 MZ MOZAMBIQUE  
 MM MYANMAR (Antigua Birmania)  
 NA NAMIBIA  
 NR NAURU  
 CX NAVIDAD, ISLA  
 NP NEPAL  
 NI NICARAGUA (incluidas las Islas del Maíz)

NE NÍGER  
 NG NIGERIA  
 NU NIUE, ISLA  
 NF NORFOLK, ISLA  
 NO NORUEGA (incluidos la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard)  
 NC NUEVA CALEDONIA (incluidas las Islas Lealtad, Maré, Lifou y Ouvéa)  
 NZ NUEVA ZELANDA  
 IO OCÉANO ÍNDICO, TERRITORIO BRITÁNICO DEL (Archipiélago de Chagos)  
 OM OMÁN  
 NL PAÍSES BAJOS  
 PK PAKISTÁN  
 PW PALAU  
 PA PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)  
 PG PAPÚA NUEVA GUINEA [Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Lousiade]  
 PY PARAGUAY  
 PE PERÚ  
 PN PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)  
 PF POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e islas Australes incluida la Isla de Clipperton]  
 PL POLONIA  
 PT PORTUGAL (incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)  
 PR PUERTO RICO  
 QA QATAR  
 GB REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
 RW RUANDA  
 RO RUMANÍA  
 RU RUSIA (FEDERACIÓN DE)  
 SB SALOMÓN, ISLAS  
 SV SALVADOR, EL  
 WS SAMOA (Samoa Occidental)  
 AS SAMOA AMERICANA  
 KN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (Saint Kitts y Nevis)  
 SM SAN MARINO  
 PM SAN PEDRO Y MIQUELÓN  
 VC SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS  
 SH SANTA ELENA (incluidos la Isla de la Ascensión y el Archipiélago Tristán da Cunha)  
 LC SANTA LUCÍA  
 ST SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE  
 SN SENEGAL  
 CS SERBIA Y MONTENEGRO  
 SC SEYCHELLES [(Islas Mahé, Isla Praslin, La Digue, Fragata y Silhouette, Islas Almirantes (entre ellas Desroches, Alphonse, Plate y Coëtivy); Islas Farquhar (entre ellas Providencia); Islas Aldabra e Islas Cosmoledo)]  
 SL SIERRA LEONA  
 SG SINGAPUR  
 SY SIRIA (REPÚBLICA ÁRABE)  
 SO SOMALIA  
 LK SRI LANKA  
 SZ SUAZILANDIA  
 ZA SUDÁFRICA  
 SD SUDÁN  
 SE SUECIA  
 CH SUIZA (incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione de Italia)  
 SR SURINAM  
 TH TAILANDIA  
 TW TAIWÁN  
 TZ TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE) (Tanganica e islas de Zanzíbar y Pemba)  
 TJ TAYIKISTÁN  
 PS TERRITORIO PALESTINO OCUPADO (Cisjordania y Franja de Gaza)  
 TF TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS (Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las islas Crozet y Kerguelén)  
 TL TIMOR LESTE  
 TG TOGO  
 TK TOKELAU, ISLAS  
 TO TONGA  
 TT TRINIDAD Y TOBAGO  
 TN TÚNEZ  
 TC TURCAS Y CAICOS, ISLAS  
 TM TURKMENISTÁN  
 TR TURQUÍA  
 TV TUVALU  
 UA UCRANIA  
 UG UGANDA  
 UY URUGUAY  
 UZ UZBEKISTÁN  
 VU VANUATU  
 VA VATICANO, CIUDAD DEL (Santa Sede)  
 VE VENEZUELA  
 VN VIETNAM  
 VG VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS  
 VI VÍRGENES DE LOS EE.UU., ISLAS  
 WF WALLIS Y FUTUNA, ISLAS (incluida la Isla Alofi)  
 YE YEMEN (Yemen del Norte y Yemen del Sur)  
 DJ YIBUTI  
 ZM ZAMBIA  
 ZW ZIMBABUE  
 QU OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS  
 XB BANCO CENTRAL EUROPEO  
 XU INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA  
 XN ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

- (4) El solicitante deberá indicar la descripción de la actividad empresarial o profesional que realice de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1893/2006, del Parlamento europeo del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2.
- (5) El solicitante deberá indicar el porcentaje de IVA soportado que es deducible en su actividad.
- (6) (7) El titular de la cuenta deberá ser el propio solicitante o el representante, en el caso de que el cobro de las devoluciones se realice a favor de éste último, es obligatorio que en el poder otorgado por fedatario público, se faculte expresamente para ello.
- (8) (9) La devolución se obtendrá mediante transferencia bancaria a entidad financiera establecida en España o en el país del solicitante; para lo cual deberá consignar en su solicitud el IBAN (International Bank Account Number) de la cuenta bancaria y su código SWIFT.
- (10) El solicitante deberá conservar, a disposición de la Administración Tributaria, los originales de las facturas o de los documentos de importación en los que se determinen los totales del Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de que tales justificantes le sean requeridos, deberá aportarlos en el plazo establecido. La falta de aportación, en caso de requerimiento, podrá suponer la desestimación de la solicitud de devolución. Si el solicitante desea que los originales de las facturas o documentos de importación le sean devueltos, deberá adjuntar copia de los mismos.
- (11) Este apartado debe ser lo más explícito posible. El solicitante indicará la naturaleza de las actividades para las que haya adquirido los bienes y servicios a que se refiera la solicitud de devolución del Impuesto (por ejemplo: Participación en la exposición internacional de ..... en ....., desde ..... hasta ..... stand n.º ....., o transporte internacional de mercancías de ..... a ..... el .....).
- (12) Toda devolución obtenida irregularmente podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.
- (13) La representación es necesaria para todo empresario o profesional no establecido en la Unión Europea. Por ello, con carácter previo a la presentación, deberá enviar al órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria poder de representación original otorgado ante fedatario público a favor de un representante que sea residente en el territorio de aplicación del Impuesto, en el que se deberá hacer constar expresamente la capacidad del otorgante para actuar en nombre y representación de la entidad representada, el lugar y la fecha en que dicho poder se otorga, la identificación completa, el domicilio, el número de identificación fiscal del empresario o profesional que confiere

el poder, los datos identificativos y el domicilio del representante, así como las facultades que dicho poder le confiere al representante, entre las que se ha de hacer constar expresamente la facultad para presentar por medios telemáticos el modelo 361.

Si el representante pretende, además, estar habilitado para recibir a su nombre por cuenta del solicitante las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá hacerlo constar expresamente en dicho poder.

El poder deberá estar redactado íntegramente en castellano o traducido por intérprete o traductor jurado. Si el fedatario público no es español, el poder deberá incorporar la apostilla de la Haya; en caso de que el país de residencia del fedatario no haya suscrito el Convenio de la Haya, deberá ser debidamente legalizado.

(14) La solicitud de devolución contendrá, en relación con cada factura o documento de importación, la siguiente información:

1º) Nombre del proveedor de los bienes o prestador de los servicios.

2º) Salvo en el caso de importación, el número de identificación fiscal a efectos del IVA o el número de identificación fiscal del proveedor de los bienes o prestador de los servicios que le haya sido asignado por la Administración tributaria española.

4º) Fecha de expedición y número de la factura o del documento de importación.

6º) Cuota de IVA deducible calculada en euros.

8º) Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos, por cada factura o documento de importación, utilizando para ello los códigos, y en su caso, los subcódigos y sub-subcódigos siguientes:

Código 1. Carburante

- Subcódigo 1.3. Carburante para medios de transporte de pasajeros de pago.
- Subcódigo 1.14. Carburante para medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 2. Arrendamiento de medios de transporte

- Subcódigo 2.3. Arrendamiento de medios de transporte para transporte de pasajeros de pago.
- Subcódigo 2.11. Arrendamiento de medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 3. Gastos relacionados con los medios de transporte, distintos de los bienes y servicios a que hacen referencia los Códigos 1 y 2.

- Subcódigo 3.3. Gastos relacionados con medios de transporte de pasajeros de pago.
- Subcódigo 3.14. Gastos relacionados con medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 4. Peajes y tasas para el uso de las carreteras.

Código 5. Gastos de transporte, tales como gastos de taxi o gastos de utilización de medios de transporte públicos.

Código 6. Alojamiento

Código 7. Alimentación, bebidas y servicios de restaurante.

Código 8. Entradas a ferias y exposiciones.

Código 9. Gastos suntuarios, de ocio y de representación.

Código 10 .Otros.

- Subcódigo 10.2. Reparaciones durante el periodo de garantía.
- Subcódigo 10.3. Servicios relacionados con la educación.
- Subcódigo 10.4. Obras en bienes inmuebles.
  - Sub-subcódigo 10.4.1. Obras en bienes inmuebles.
  - Sub-subcódigo 10.4.2. Obras en bienes inmuebles para residencia.
  - Sub-subcódigo 10.4.3. Obras en bienes muebles distintos de los especificados en el Código 3.
- Subcódigo 10.5. Adquisición o arrendamiento de bienes.
  - Sub-subcódigo 10.5.1. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.
  - Sub-subcódigo 10.5.2. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para residencia o uso recreativo.
  - Sub-subcódigo 10.5.4. Adquisición o arrendamiento de bienes muebles distintos de los especificados en el Código 2.
- Subcódigo 10.7. Obsequios de poco valor.
- Subcódigo 10.13. Bienes y servicios adquiridos por un operador turístico en beneficio directo del viajero.

## OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

1. Con carácter previo a la presentación deberá enviar al órgano competente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria una certificación original expedida por la Administración del País en el que se halle establecido el solicitante, en la que se justifique su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto análogo de dicho País.
2. La solicitud deberá cumplimentarse en castellano.
3. Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse a las cuotas soportadas durante un trimestre natural o en el curso de un año natural. También podrán referirse a un período inferior a un trimestre cuando constituyan el conjunto de operaciones realizadas en un año natural.
4. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se hayan soportado las cuotas a que se refieran.
5. Podrán agruparse varias facturas o documentos de importación en una misma solicitud, la cual, sin embargo, no podrá referirse a un importe global del Impuesto sobre el Valor Añadido inferior a 400 euros, o bien, 50 euros si el período de referencia es el año natural.

6. La solicitud sólo procederá si está reconocida la reciprocidad de trato a favor de los empresarios o profesionales establecidos en España, mediante resolución del Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
7. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria al que se deben remitir los documentos indicados es la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, calle Infanta Mercedes, 49, 28020 Madrid, en tanto tenga atribuida la competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución correspondientes al modelo 361.